



Ello, permitirá generar predictibilidad en los administrados, además de cautelar su derecho de defensa en el marco del contenido jurídico de los principios de Debido Procedimiento, Impulso de Oficio, Informalismo y Eficacia.

5. Publicación del Precedente de Observancia Obligatoria

El Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, dispone que se deben publicar obligatoriamente en el Diario Oficial El Peruano las Resoluciones de los Tribunales Administrativos, cuando éstas constituyan Precedente de Observancia Obligatoria o sean de carácter general, debiendo declararse ello expresamente en la propia Resolución.

Complementariamente, el artículo VI del TUO de la LPAG establece que los Precedentes Administrativos de Observancia Obligatoria emitidos por una entidad, serán publicados conforme a las reglas establecidas para ello.

Por tanto, al aprobar el Consejo Directivo el precedente de observancia obligatoria, corresponde publicar la resolución en el diario oficial "El Peruano".

Adicionalmente, este Consejo Directivo hace suyos los fundamentos y conclusiones expuestos en el Informe N° 402-OAJ/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual -conforme al numeral 6.2 del Artículo 6 del TUO de la LPAG- constituye parte integrante de la presente Resolución; y, por tanto, de su motivación.

En aplicación de las funciones previstas en el literal d) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osiptel en su Sesión N° 971 de fecha 25 de enero de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por VIETTEL contra la Resolución N° 036-2023-TRASU/PAS/OSIPTEL; y, en consecuencia, confirmar la multa impuesta.

Artículo 2.- Aprobar como Precedente de Observancia Obligatoria, en aplicación de las consideraciones expuestas en la presente Resolución, lo siguiente:

"Configura el tipo infractor previsto en el artículo 13 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, el incumplimiento de las Resoluciones emitidas por el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios, incluso si el cumplimiento se produce de manera parcial y/o fuera del plazo establecido por dicho Tribunal o fuera del plazo que corresponda según la normativa vigente."

Artículo 3.- Disponer que el Precedente de Observancia Obligatoria antes indicado, será de obligatorio cumplimiento desde el día siguiente de su publicación.

Artículo 4.- Declarar que la presente Resolución agota la vía administrativa, no procediendo ningún recurso en esta vía.

Artículo 5.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:

(i) La notificación de la presente Resolución, así como del Informe N° 402-OAJ/2023 a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C.

(ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

(iii) La publicación de la presente Resolución, del Informe N° 402-OAJ/2023, así como de la Resolución N° 036-2023-TRASU/PAS/OSIPTEL en el portal institucional del OSIPTEL; y,

(iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente Ejecutivo
Consejo Directivo

- 1 Aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL.
- 2 Expedientes N° 0021689-2020/TRASU/ST-RA, N° 0019289-2020/TRASU/ST-RA, N° 0003066-2021/TRASU/ST-RA, N° 0020897-2020/TRASU/ST-RA, N° 0009876-2021/TRASU/ST-RA, N° 0004039-2021/TRASU/ST-RA, N° 0006989-2021/TRASU/ST-RA y, N° 0020903-2020/TRASU/ST-RA.
- 3 Expedientes N° 0006989- 2021/TRASU/ST-RA y N° 0004039-2021/TRASU/ST-RA.
- 4 Expedientes N° 0021689-2020/TRASU/ST-RA, N° 0019289-2020/TRASU/ST-RA, N° 0003066-2021/TRASU/ST-RA, N° 0020897-2020/TRASU/ST-RA, N° 0009876-2021/TRASU/ST-RA y, 0020903-2020/TRASU/ST-RA.
- 5 Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias.
- 6 Expedientes N° 19289-2020/TRASU/ST-RA y N°20903-2020/TRASU/ST-RA.
- 7 Aprobada mediante Resolución N° 138-2012-CD-OSIPTEL.
- 8 Fuente: <https://dile.rae.es/subsanar?m=form> Consulta: 24.11.2023.
- 9 En sus Resoluciones N° 056-2018-CD/OSIPTEL y N° 078-2018-CD/OSIPTEL.
- 10 Pp. 15- 18 de la Resolución N° 036-2023-TRASU/PAS/OSIPTEL.
- 11 Aprobado por Resolución N° 047-2015-CD/OSIPTEL. (Actualmente, Texto Único Ordenado del Reglamento para la atención de gestiones y reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 099-2022-CD/OSIPTEL.)
- 12 MORÓN URBINA, Juan Carlos (2019). Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. (Tomo I. 14da edición). Lima: Gaceta Jurídica. p. 175.
- 13 CAIRAMPOMA ARROYO, A. (2014). La regulación de los precedentes administrativos en el ordenamiento jurídico peruano. Derecho PUCP, (73), p. 489. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201402.014> Consulta: 24.11.2023.
- 14 MAURER, Hartmut. (2009). Derecho Administrativo Parte General Décimo séptima edición. Madrid: Marcial Pons, p. 167. Ob. Cit. CAIRAMPOMA ARROYO, A. (2014), o.485.
- 15 Ob. Cit. CAIRAMPOMA ARROYO, A. (2014), p. 485.
- 16 Aprobado por Resolución N° 047-2015-CD/OSIPTEL. (Actualmente, Texto Único Ordenado del Reglamento para la atención de gestiones y reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 099-2022-CD/OSIPTEL.)

2256981-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Designan Subintendente de Fiscalización e Instrucción de la Intendencia Regional de La Libertad de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 031-2024-SUNAFIL

Lima, 29 de enero del 2024

VISTOS:

El Memorandum N° 17-2024-SUNAFIL/SP, de Superintendencia; el Informe N° 44-2024-SUNAFIL/GG/ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 052-2024-SUNAFIL/GG-OAJ, de fecha 29 de enero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como de brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

El artículo 12 y el literal f) del artículo 13 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobada por Decreto Supremo N° 010-2022-TR, dispone que la Superintendencia es el órgano de Alta Dirección que ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad y está a cargo del Superintendente que es la máxima autoridad ejecutiva de la SUNAFIL y el titular del Pliego Presupuestal, y tiene por función designar y remover a los directivos y/o servidores de confianza de la SUNAFIL;

De acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la SUNAFIL, aprobado por Resolución Ministerial N° 288-2022-TR, reordenado por Resolución de Gerencia General N° 191-2022-SUNAFIL y actualizado por Resolución Jefatural N° 000105-2023- SUNAFIL/GG/ORH, el puesto de Subintendente de Fiscalización e Instrucción de la Intendencia Regional de La Libertad de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, tiene la clasificación de empleado de confianza;

Mediante, Memorándum N° 17-2024-SUNAFIL/SP, la Superintendencia solicitó a la Oficina de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para designar al señor Alfonso Euler Rebaza Iparraguirre, en el puesto de Subintendente de Fiscalización e Instrucción de la Intendencia Regional de La Libertad de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, para lo cual adjunta la hoja de vida para que efectúe la evaluación del perfil del citado profesional en el ámbito de sus competencias y funciones;

Mediante, Informe N° 44-2024-SUNAFIL/GG/ORH, la Oficina de Recursos Humanos, en el ámbito de sus competencias, ha emitido opinión técnica favorable para designar al señor Alfonso Euler Rebaza Iparraguirre, en el puesto de Subintendente de Fiscalización e Instrucción de la Intendencia Regional de La Libertad de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, así como para viabilizar la acción de personal antes mencionada, corresponde dar por concluida, a partir de la fecha, la designación temporal formalizada mediante artículo 2° de la Resolución de Jefatural N° 44-2024-SUNAFIL/GG/ORH.

Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para dar por concluida la designación temporal de la servidora María Teresa Lazo Loli, en el puesto de Subintendente de Fiscalización e Instrucción de la Intendencia Regional de La Libertad de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, la cual fue formalizada mediante el artículo 2 de la Resolución de Jefatural N° 44-2024-SUNAFIL/GG/ORH, agradeciéndole por la labor realizada, siendo su último día en el puesto el 29 de enero de 2024. Asimismo, se designa en el puesto de Subintendente de Fiscalización e Instrucción de la Intendencia Regional de La Libertad de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, al señor Alfonso Euler Rebaza Iparraguirre;

Por las consideraciones antes expuestas, con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL y su Reglamento de Organización y Funciones,

aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor ALFONSO EULER REBAZA IPARRAGUIRRE en el puesto de Subintendente de Fiscalización e Instrucción de la Intendencia Regional de La Libertad de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, puesto considerado de confianza.

Artículo 2.- DAR POR CONCLUIDA, la acción de designación temporal dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 44-2024-SUNAFIL/GG/ORH, respecto a la servidora María Teresa Lazo Loli; agradeciéndole por la labor realizada, siendo su último día en el puesto el 29 de enero de 2024.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a las personas mencionadas en los artículos precedentes, así como a la Oficina de Recursos Humanos para las acciones correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDDY JOSE MARIA SOLANO GONZALEZ
Superintendente

2256996-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**CONTRALORÍA GENERAL****Modifican las Resoluciones de Contraloría N° 095-2023-CG y N° 032-2024-CG****RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 037-2024-CG**

Lima, 29 de enero de 2024

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000005-2024-CG/GAD, de la Gerencia de Administración; la Hoja Informativa N° 000077-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 000091-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo es el órgano superior del Sistema Nacional del Control que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional del Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, define a la Contraloría General de la República como el ente técnico rector del Sistema Nacional del Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la